



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de julio de 2021.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0236/2020/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2020; el Expediente Nro. 0659 de fecha 28 de enero de 2021, presentado por Margot Diana Maizondo Quiroz; el Expediente Nro. 0841 de fecha 09 de febrero de 2021, presentado por José Carlos Valle Bravo; el Informe Legal N° 0222-2021-MDPN-SAJ/GHA, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; la Notificación de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Registro Civil; el Expediente Nro. 3695 de fecha 06 de julio de 2021, presentado por Lady Arely Guillén Magallanes; el Informe N° 090-2021/OREC-MDPN-CH-SPCM de fecha 14 de julio de 2021; emitido por la Unidad de Registro Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0236/2020/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2020, se resolvió: Declarar la capacidad para contraer Matrimonio Civil, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, a los contrayentes: Rubén David Villa Espinoza y Lady Arely Guillén Magallanes;

Que, a través de los expedientes administrativos Nro. 0659 de fecha 28 de enero de 2021 y Nro. 0841 de fecha 09 de febrero de 2021, presentados por los profesionales en la salud Dra. Margot Diana Maizondo Quiroz y Dr. José Carlos Valle Bravo respectivamente; comunicaron a la entidad municipal que, desde el inicio de la pandemia ocurrida en el mes de marzo de 2020, no se encuentran emitiendo Certificados Médicos de Salud por parte del Policlínico Popular del Distrito de Pueblo Nuevo;

Que, siendo el caso que, mediante expediente Nro. 4062 de fecha 02.11.2020, los contrayentes: Rubén David Villa Espinoza y Lady Arely Guillén Magallanes; solicitaron contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y entre los documentos presentados, adjuntan los Certificados Médicos suscritos por los profesionales de salud del Policlínico Popular del Distrito de Pueblo Nuevo, lo que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, construiría que dichos certificados no sean verídicos;

Que, mediante Informe Legal N° 0222-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que, teniendo conocimiento por parte de la Jefe (e) de la Unidad de Registro Civil de lo advertido por los médicos del Policlínico Popular del Distrito de Pueblo Nuevo; se recomienda correr traslado a las parejas contrayentes para su descargo correspondiente y cumplir con adjuntar nuevos certificados médicos de Centros Autorizados por el MINSAs;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Notificación de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Registro Civil; se solicitó a los contrayentes: Rubén David Villa Espinoza y Lady Arely Guillén Magallanes; cumplir con adjuntar nuevos certificados médicos por parte de Centros de Salud que se encuentren autorizados por el MINSA;

Que, a través del Expediente Nro. 3695 de fecha 06 de julio de 2021, los contrayentes: Rubén David Villa Espinoza y Lady Arely Guillén Magallanes; en cumplimiento de lo solicitado por la Jefe (e) de la Unidad de Registro Civil, cumplen con adjuntar nuevos Certificados Médicos emitidos por el Policlínico Municipal de Pueblo Nuevo, con la finalidad de confirmar su buena salud y se proceda a la conservación del acto del Matrimonio Civil celebrado con fecha 25 de noviembre de 2020;

Que, con Informe N° 090-2021/OREC-MDPN-CH-SPCM de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Registro Civil; señala que, habiéndose cumplido por parte de los contrayentes con la presentación de nuevos Certificados Médicos, solicita se proceda a la conservación del acto contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0236/2020/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2020, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, el Artículo 14.- Conservación del acto, establecida en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; precisa que, "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, la figura jurídica de la conservación del acto, en el derecho administrativo permite a la Entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda que con eficacia retroactiva satisfaga el requisito de validez inobservado, sin perder vigencia en ningún momento la decisión final, contribuyendo a la celeridad de las decisiones, más aún incluso, cuando la decisión final tuviera el mismo sentido que la misma afectada;

Que, en ese contexto y conforme a lo solicitado por la Unidad de Registro Civil, resulta procedente la conservación del acto contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0236/2020/MDPN, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.2.4 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

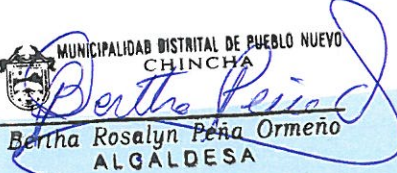
Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236/2020/MDPN, de fecha 10 de noviembre de 2020, que resolvió: Declarar la capacidad para contraer Matrimonio Civil, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, a los contrayentes: RUBÉN DAVID VILLA ESPINOZA y LADY ARELY GUILLÉN MAGALLANES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Registro Civil para su cumplimiento y fines pertinentes, conforme al ámbito de sus funciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe